

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 732

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1508

Período: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 01 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 01 de marzo de 2018 11:11

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Paseaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	-----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1306263557	FARIAS CEDEÑO ARACELIS DE JESUS	VIUDO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------------	----------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	0913279063	PINCAI CASTRO LUIS ALBERTO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTÁ
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de febrero de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2164322000	31/05/2013 0:00:00	40565		LOTE DE TERRENO	Urbano

Línderos Registrales:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Ciudadela Marbella, perteneciente a la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta. Cuyas medidas y linderos son las siguientes, POR EL FRENTE: Calle sin nombre con una extensión de diez metros. POR ATRAS: Los mismos diez metros linderando con el Señor Albey Barzuzeta Rivas. POR EL COSTADO DERECHO. Linderando con el señor Ramón González y veinte metros y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos veinte metros linderando con la Cooperativa de vivienda un solo toque. Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

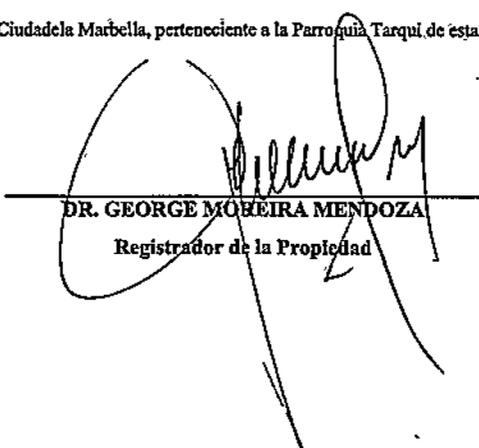
Dirección del Bien: TARQUI

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.- terreno ubicado en la Ciudadela Marbella, perteneciente a la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta.

Lo Certifico:



 DR. GEORGE MABEIRA MENDOZA

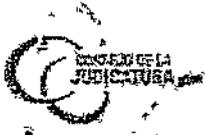
Registrador de la Propiedad

0187100505

3

11
2





0000017820



Factura: 002-002-000020648

20181308006P00614

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P00614
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (15:59)

TORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINAY CASTRO LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913279063	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FARIAS CEDEÑO ARACELIS DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306263557	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	31147.00

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P00614
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (15:59)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



0,571001

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



121 / 18)



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



0000017821

1 ...rio

2

3

4

5 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P00614**

6 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000020648**

7

8

9

COMPRAVENTA

10

QUE OTORGA:

11

LUIS ALBERTO PINGAY CASTRO

12

A FAVOR DE:

13

ARACELIS DE JESUS FARIAS CEDEÑO

14

CUANTÍA: USD \$ 31.147,66

15

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR

18

QUE OTORGA:

19

ARACELIS DE JESUS FARIAS CEDEÑO

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

DI DOS COPIAS

24

*****KVA*****

25

26 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

27 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES QUINCE DE**

28 **FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

Fel





1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,**
2 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
3 **CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
4 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
5 **Seguridad Social,** en su calidad de Apoderado Especial del Magister
6 Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General
7 Encargado del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,**
8 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
9 presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía número uno
10 tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de
11 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181
12 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:**(02)3970500; email:
13 controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte el señor **LUIS ALBERTO**
14 **PINCAY CASTRO,** por sus propios derechos, con número de cedula cero
15 nueve uno tres dos siete nueve cero seis guion tres, de estado civil soltero, de
16 profesión: Chofer profesional, quien para efecto de notificaciones consigna los
17 siguientes datos: **Dirección:** Esmeraldas, Quininde Valle del Sade **Teléfono:**
18 063041200/ 0987584003, **correo:** luis.pincay.castro@hotmail.com y por otra
19 parte la señora **ARACELIS DE JESUS FARIAS CEDEÑO,** por sus propios
20 y personales derechos, con número de cedula uno tres cero seis dos seis tres
21 cinco cinco guion siete, de estado civil viuda, de profesión; Profesora, quien
22 para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Manta,
23 avenida 35 y calle 10 **Teléfono:** 0983896268 **Correo**
24 **electrónico:**aracelisfarias67@hotmail.com. Los intervinientes (vendedor y
25 compradora) son en parentesco conocidos. Los comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo,
27 Manta y Quininde, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
28 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

9000017822



1 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes
2 y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
3 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
4 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
5 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**
7 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
8 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**
9 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
10 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor
11 **LUIS ALBERTO PINCAY CASTRO**, por sus propios y personales derechos, a
12 quien en adelante se le podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra
13 parte, comparece la señora **ARACELIS DE JESUS FARIAS CEDEÑO**, por
14 sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar
15 como "LA COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**
16 **DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en un
17 cuerpo de terreno ubicado en la Ciudadela Marbella, perteneciente a la
18 parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son los
19 siguientes: POR EL FRENTE: calle sin nombre con una extensión de diez
20 metros; POR ATRÁS: los mismos diez metros linderando con el señor Albey
21 Barrezuela Rivas; POR EL COSTADO DERECHO: linderando con el señor
22 Ramón González y veinte metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: los
23 mismos veinte metros linderando con la Cooperativa de vivienda un solo
24 toque. Superficie total de doscientos metros cuadrados.- Inmueble adquirido
25 mediante escritura pública de Protocolización de Sentencia, celebrada en la
26 Notaria Primera del cantón Manta, el veintiséis de enero del dos mil uno, e
27 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el ocho de octubre
28 del dos mil uno.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes



VE' 16 111



1 expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor
2 de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un
3 lote de terreno y vivienda, ubicado en la Ciudadela Marbella, perteneciente a
4 la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de
5 Manabí, cuyas medidas y linderos son los siguientes: **POR EL FRENTE:**
6 calle sin nombre con una extensión de diez metros; **POR ATRÁS:** los mismos
7 diez metros linderando con el señor Albey Barrezueta Rivas; **POR EL**
8 **COSTADO DERECHO:** linderando con el señor Ramón González y veinte
9 metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** los mismos veinte metros
10 linderando con la Cooperativa de vivienda un solo toque. Superficie total de
11 doscientos metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión
12 del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna
13 clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de
14 ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo
15 aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión.
16 Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción
17 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace
18 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad
19 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**
20 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.
21 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio
22 real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula
23 segunda, en la suma de **TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y**
24 **SIETE CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS,
26 el mismo que transferirá los valores a la cuenta del Vendedor, valor que **EL**
27 **VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera
28 satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000017823



1 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna

2 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa

3 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados

4 anteriormente. El avalúo comercial municipal del inmueble según el

5 documento que se adjunta como habilitante es de treinta y cinco mil

6 setecientos cuarenta y ocho con 21/100 dólares.- QUINTA:

7 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al

8 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e

9 irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el

10 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad

11 concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto

12 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así

13 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por

14 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad

15 que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es).

16 "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s)

17 declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al

18 inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se

19 encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago

20 del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así

21 como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de

22 única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es),

23 deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACIÓN.- LA**

24 **COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los

25 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.

26 **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble,

27 materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo

28 no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los



SECRETARIA



1 términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.**- Los gastos que ocasionen la
2 celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales
3 inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA LA**
4 **COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción
5 de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por
6 interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
7 cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-
8 **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
9 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a) Por una parte el
10 señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de
11 Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del
12 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de
13 Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su
14 calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del Banco
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del
16 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
17 habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL**
18 **BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) la señora
19 **ARACELIS DE JESUS FARIAS CEDEÑO**, por sus propios y personales
20 derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte**
21 **Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
22 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
23 de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria
24 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA**
25 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
26 **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- a) **EL BANCO** es una institución financiera
27 pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y
28 Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000017824



1 préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto
2 Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) la señora **ARACELIS**
3 **JESÚS FARIAS CEDEÑO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s)
4 al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de
5 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL**
6 **BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar
7 al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el
8 otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c)
9 **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un
10 lote de terreno y vivienda, ubicado en la Ciudadela Marbella, perteneciente
11 a la parroquia Tarquí de esta ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de
12 Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el
13 referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la
14 primera parte de éste contrato, por compra al señor **LUIS ALBERTO**
15 **PINCAY CASTRO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del
16 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se
17 agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
18 **ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
19 obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
20 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean
21 dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
22 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
23 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
24 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
25 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
26 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
27 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales
28 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de



58-11-11-11



1 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
2 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes
3 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
4 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
5 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
6 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
7 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de
8 su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
9 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
10 **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** calle sin nombre con una
11 extensión de diez metros; **POR ATRÁS:** los mismos diez metros linderando
12 con el señor Albey Barrezueta Rivas; **POR EL COSTADO DERECHO:**
13 linderando con el señor Ramón González y veinte metros; y, **POR EL**
14 **COSTADO IZQUIERDO:** los mismos veinte metros linderando con la
15 Cooperativa de vivienda un solo toque. Superficie total de doscientos metros
16 cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
17 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE**
18 **DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA**
19 acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea
20 levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún
21 tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE**
22 **SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá
23 declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble
24 mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**.
25 **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de
26 hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
27 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria
28 y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000017825



1 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
 2 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
 3 obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la
 4 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
 5 el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá
 6 enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
 7 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL**
 8 **BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
 9 solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el
 10 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
 11 ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir
 12 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de
 13 **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
 14 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
 15 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
 16 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
 17 vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el
 18 bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al
 19 respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en
 20 arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante
 21 escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**
 22 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este
 23 acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y
 24 todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieron en el
 25 futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,
 26 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente.
 27 e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o
 28 llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del



CONFIRMADO



1 inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más
2 generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
3 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
4 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
5 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscriere **LA PARTE**
6 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
7 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
8 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
9 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
10 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se
11 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
12 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
13 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
14 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
15 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
16 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
17 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
18 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
19 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
20 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
21 hipotecado a los inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por
22 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
23 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
24 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
25 el **BISS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
26 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
27 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
28 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000017826



1 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
2 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
3 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
4 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
5 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
6 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
7 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
8 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
9 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
10 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
11 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
12 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
13 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
14 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
15 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
16 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
17 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
18 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
19 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
20 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
21 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y
22 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
23 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
24 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
25 cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en
26 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL**
27 **BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o
28 gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado





1 prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia
2 u, orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de
3 cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus
4 trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA**
6 juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA**
7 **PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los
8 impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
9 bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de
10 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
11 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**;
12 g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria,
13 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
14 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
15 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no
16 cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
17 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE**
18 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
19 que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
20 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
21 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a
22 **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
23 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
24 ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el
25 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
26 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los
27 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
28 concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

3000017827



1 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes, **LA PARTE**
2 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
3 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
4 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La PARTE*
5 *DEUDORA* destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto
6 *al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO.* q)
7 *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los*
8 *derechos contenidos en el presente instrumento.* r) *Los demás casos*
9 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*
10 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
11 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
12 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
13 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
14 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
15 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE**
16 **DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya
17 otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se
18 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la
19 demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno
20 de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para
21 los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA**
22 **GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá
23 aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen
24 y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA**
25 **PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella
26 el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá
27 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
28 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también.





1 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de
2 disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA.**
3 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y los
4 manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
6 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
7 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
8 afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su
9 cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que
10 deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
11 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como
12 garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo
13 modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las
14 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso
15 de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser
16 previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser
17 endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO**
18 se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las
19 mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como
20 institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor
21 del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por
22 el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente
23 después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE**
24 **DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL**
25 **BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las
26 obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
27 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
28 de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

000017828



1 **BANCO.** Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** haya
2 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a
3 **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de
4 seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas
5 aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
6 obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA.** La **PARTE DEUDORA.**
7 autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la
8 compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra
9 las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
10 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos,
11 el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas
12 respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las
13 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL**
14 **BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
15 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
16 responsabilidad tendrá **EL BANCO.** **DÉCIMO SEGUNDA:**
17 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** **LA PARTE DEUDORA** declara
18 bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de
19 todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
20 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
21 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
22 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
23 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
24 Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza
25 expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
26 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
27 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su
28 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre



AS X 10000



1 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y otros
2 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que dichos
3 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
4 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
5 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
6 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
7 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
8 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
9 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
10 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
11 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
12 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
13 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
14 inscripción de esta escritura; y los que posteriormente cause la cancelación de
15 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
16 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
17 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
18 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
19 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
20 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
21 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
22 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
23 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**
24 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
25 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
26 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
27 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
28 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000017829



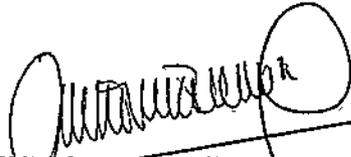
1 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
2 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
3 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
4 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a
5 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman
6 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**
7 **BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros
8 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
9 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente
10 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
11 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
12 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
13 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
14 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
15 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
16 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
17 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
18 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
19 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
20 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
22 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
23 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
24 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
25 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
26 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
27 de este instrumento.”(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
28 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor



ASR 12.000

1 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional
2 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
3 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
4 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue la
5 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, es donec,
6 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
7 todo lo cual doy fe.-



8
9
10
11
12
13
14
15 
16 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

17 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**
18 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**
19 **C.C. NRO. 131225433-5**

20
21
22
23
24 
25 **LUIS ALBERTO PINCAY CASTRO**

26 **C.C. NRO. 0913279063**
27
28

0000017830



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0913275063

PINCAI CASTRO LUIS ALBERTO

BOS RIOS/QUEVEDO

18 DE DICIEMBRE DE 1968

REG. CIVIL 0176-00263 M.

BOS RIOS/VALENZUELA

VALENZUELA 1968

ECUATORIANA ***** E238312222

SECUNDARIA CHOFER-PROFESIONAL

JOSE PINCAI

PINCAI CASTRO

MANTA 28/07/2009

28/07/2009

REN 1581318

DOY FE: Que el documento precedente en... fojas útiles, es certificación electrónica de un documento electrónico original.

Mantá. 15 FEB 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Mantá - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018 CNE

058 058-336 0913275063

PINCAI CASTRO LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION

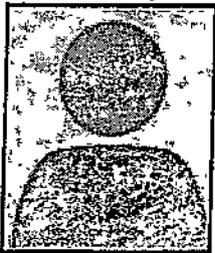
MANTA CANTON ZONA

TARQUI PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913279063

Nombres del ciudadano: PINCAY CASTRO LUIS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE PINCAY

Nombres de la madre: RIORISE CASTRO

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

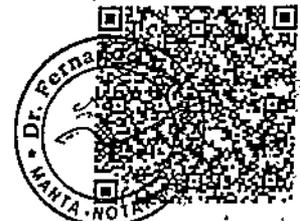


Nº de certificado: 183-093-77332



183-093-77332

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



0000017831



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130626355-7

APellidos y Nombres: FARIAS CEDENO ARACELIS DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO PUEBLO NUEVO

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-10-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: VIUDO

ANTONIO EFRAIN ESCANDON MEJIA

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION LICENCIADA

APellidos y Nombres del Padre: FARIAS MEDARDO

APellidos y Nombres de la Madre: CEDENO OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2017-04-04

FECHA DE EXPIRACION: 2027-04-04

00610144

DOY FE: Que el documento precedente en.....fojas útiles, es certificación electrónica de un documento electrónico original.

Manta. 15 FEB 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

006 MANTA No. 006-299

1306263557 CÉDULA

FARIAS CEDENO ARACELIS DE JESUS
APellidos y Nombres

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION

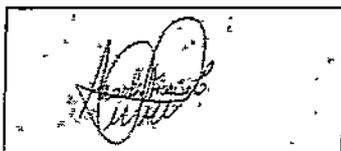
SAN VICENTE CANTON ZONA 1

SAN VICENTE PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306263557

Nombres del ciudadano: FARIAS CEDEÑO ARACELIS DE JESUS

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTEVEJIO/PUEBLO NUEVO

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1967*

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ESCANDON MEJIA ANTONIO EFRAIN

Nombres del padre: FARIAS MEDARDO

Nombres de la madre: CEDEÑO OLGA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6- MANABI - MANTA



Nº de certificado: 184-093-74743

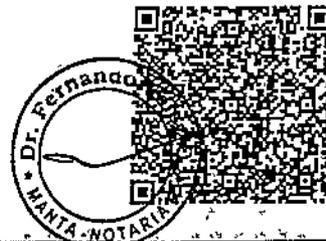


184-093-74743



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000017832

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 131225433-5
ESCUELA DE CIUDADANÍA
APILLETAS Y NOMBRES
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
CHONE
EL D. ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRER
ESTADO CIVIL SOLTERO

1014 17 01 144 27

INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR INGENIERO
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
ADSCRIBIDOS Y ATRIBUCIONES DE LOS ASESORES
CEDENO ACOSTA GLORIA FLEIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTO VELOZ
2017-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-17



Handwritten signatures and stamps

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

019

019 - 148
NÚMERO

1312254335
CEDULA

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABÍ PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CHONE CANTÓN ZONA
CHONE PARROQUIA



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Handwritten signature and stamp

JOY FE: Que el documento precedente
en... fojas útiles, es certificación
electrónica de un documento electrónico
original.

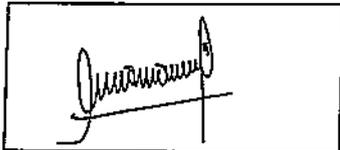
Manta. 15 FEB 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 180-093-53139



180-093-53139

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



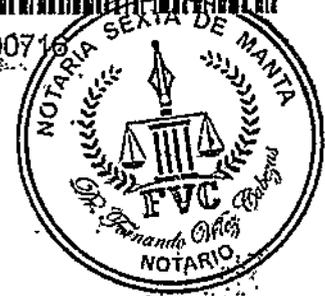
0000017833



Factura: 001-002-00007917



20181701036P00716



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701036P00716
TÍTULO DEL ACTO O CONTRATO:	
RODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018; (1135)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17681554709	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO-ZURITA

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1512254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN:		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

DETALLE/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Página en blanco
ESPACIO
EN
BLANCO



Página en blanco



0000017834

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 2018 17 01 36 P

2
3 *Trigésima*
María Augusta Peña Vásquez

4 PODER ESPECIAL

5 Que otorga:

6 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
7 DE SEGURIDAD SOCIAL

8 A favor de:

9 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

10 Cuantía:

11 INDETERMINADA

12 Dí 2 copias

13
14
15 &&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
17 Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, el día de hoy
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
28 certificada de la acción de personal que se



1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía a
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Personal número cero nueve uno (091), de
 2 fecha doce de mayo de dos mil diecisiete
 3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
 4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
 5 debidamente legitimado para comparecer
 6 nombre del BIESS a la celebración de
 7 actos jurídicos relacionados con las
 8 operaciones y servicios mencionados en el
 9 numeral anterior en la jurisdicción de la
 10 provincia de Manabí. TERCERA: PODER
 11 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el
 12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
 13 en su calidad de Gerente General del Banco
 14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 15 Social, Subrogante, extiende poder
 16 especial, amplio y suficiente, cual en
 17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
 18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
 19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
 20 cinco cuatro tres tres guion cinco
 21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
 22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
 23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
 24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
 26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
 27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
 28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
3 en todas sus variantes y productos
4 contemplados en el Manual de Crédito
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del
6 las tablas de amortización, notas
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
9 públicas de constitución y cancelación de
10 hipotecas y cualquier documento legal,
11 público o privado, relacionado con el
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
13 mutuo, sobre bienes inmuebles que se
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
16 con los créditos hipotecarios concedidos
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
19 como también cualquier documento público o
20 privado relacionado con la adquisición de
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
23 por parte de cualquier tercera persona,
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
25 ello la suscripción de endosos, cesiones
26 y/o cualquier otro documento que fuera
27 menester a efectos de que se perfeccione a
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. Cuatro)
 2 El presente poder podrá ser delegado total
 3 o parcialmente únicamente previa
 4 autorización expresa y escrita del
 5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
 6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
 7 cese definitivamente por cualquier motivo
 8 en sus funciones como servidor del Banco
 9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
 11 MANDANTE, este poder será revocado por
 12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
 13 presente mandato dada su naturaleza es a
 14 título gratuito. Usted señor Notario, se
 15 servirá agregar las formalidades de estilo
 16 necesarias para la plena validez de este
 17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
 18 textualmente que es ratificada por el
 19 compareciente, la misma que se encuentra
 20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
 21 Abogada con matrícula profesional número
 22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
 23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
 24 otorgamiento de esta escritura pública se
 25 observaron los preceptos legales que el
 26 caso requiere y leída que le fue al
 27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
 28 todo su contenido, firmando para



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 constancia, junto conmigo, en un
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



4 *[Handwritten signature]*
5
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C.: 1209974595



9
10 *[Handwritten signature]*
11

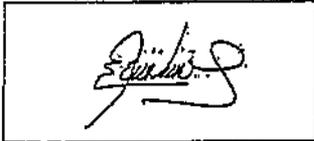
12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No. 000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Conyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisión: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



FE87100103



	ACCIÓN DE PERSONAL NOTARIA 36
	No. ACP-17107 Manta, Ecuador Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."

RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, Inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: <u>Gobernante</u>	PROCESO: <u>Gobernante</u>
SUBPROCESO: <u>Subgerencia General</u>	SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u>
SUBPROCESO 1: <u>Subgerencia General</u>	SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u>
PUESTO: <u>Subgerente General</u>	PUESTO: <u>Gerente General</u>
LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 8.501,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.818,00</u>
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.807-01</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.206-01</u>

ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Nombre: Ing. Jesús Pablo Mantilla Zambrano Jefe de Talento Humano, Encargado
--	--

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

 Nombre: Ing. Julia César Moscazo Proaño Director Administrativo	 Nombre: Ing. Oswaldo César Espinoza Ordoñez Gerente Administrativo Financiero, Encargado
--	---

TALENTO HUMANO No. <u>018</u> Fecha: <u>25 de enero de 2018</u>	REGISTRO Y CONTROL Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya Técnico de Talento Humano
--	---

000017839



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____



AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DOY FE: Que el documento prescudente en 02 fojas útiles, es certificación electrónica de un documento electrónico

Fecha de creación de formato: ORIGINAL / Página 2 de 2

Manta. 15 FEB 2018

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que me ha sido presentada está conforme con el original que me ha sido presentado en 1 Foja (s) útil(es)

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Quito-DM. 26 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Handwritten signature]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA : 000017840

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000072586

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: PINCAY CASTRO LUIS ALBERTO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CIUD. MARBELLA CALLE S/N
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:



REGISTRO DE PAGO

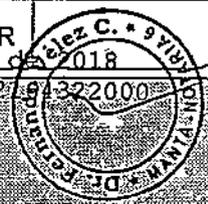
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 19/01/2018 15:05:15
FECHA DE PAGO:

VALOR DESCRIPCION VALOR

VALOR	DESCRIPCION	VALOR
		3.00

VALIDO HASTA: jueves, 19 de abril de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2621777-2611747



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 2611 - 479 / 2611 - 477

TITULO DE CRÉDITO No. 0718780

2/22/2018 10:42

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en la parroquia MANTA	2-16-43-22-000	200,00	35748,21	319059	2718780

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.I./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0913279063	PINCAY CASTRO LUIS ALBERTO	CIUDADELA MARBELLA CALLE S/N	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	39,38
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	
C.I./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	40,38	
1306283557	FARIAS CEDENO ARACELIS DE JESUS	NA	VALOR PAGADO	40,38
			SALDO	0,00

EMISION: 2/22/2018 10:42 DELIA ESTEFANIA MACIAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~

TESORERIA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C. 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2811 479 / 2811 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0718779

2/22/2018-10:42

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUÍ	2-16-43-22-000	200,00	35748,21	319658	718779

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	SEÑAL
0913279063	PINCA CASTRO LUIS ALBERTO	CIUDAD DE LA MARBELLA CALLESIN	Impuesto Predial	357,48	357,48
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia	107,24	107,24
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		
1305263557	FARIAS CEDENO ARACELIS DE JESUS	NA	464,72		
			VALOR PAGADO	464,72	
			Saldo	0,00	



EMISION: 2/22/2018 10:42 DELIA ESTEFANIA MACIAS SANTO
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE MANÁ
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANÁ



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148717
Nº ELECTRONICO : 54888

Fecha: Miércoles 17 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archi-
existente se constató que:

Nº 0148717
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-16-43-22-000

Ubicado en: CIUDADELA MARBELLA CALLE S/N

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 200



PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
0913279063	PINCAY CASTRO LUIS ALBERTO-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10000
CONSTRUCCIÓN:	25748.21
AVALÚO TOTAL:	35748.21
SON:	TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON VENTIDU CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-17 15:58:09.



0000148717



#MANTADIGITAL
Construyendo la Ciudad

ESPACIO
EN
BLANCO

11-110000



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

40565



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18003588, certifico hasta el día de hoy 14/02/2018 9:38:33, la Ficha Registral Número 40565.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 31 de mayo de 2013 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Ciudadela Marbella, perteneciente a la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta. Cuyas medidas y linderos son las siguientes, **POR EL FRENTE:** Calle sin nombre con una extensión de diez metros. **POR ATRAS:** Los mismos diez metros linderando con el Señor Albey Barrezueta Rivas. **POR EL COSTADO DERECHO:** Linderando con el señor Ramón González y veinte metros y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Los mismos veinte metros linderando con la Cooperativa de vivienda un solo toque. Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	SENTENCIA	2597 08/oct/2001	30.825	30.827
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1316 16/nov/2006	18.880	18.888
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION	16 04/ene/2017	408	416

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

[13] **COMPRA VENTA**

Inscrita el: lunes, 08 de octubre de 2001 Número de Inscripción: 2597 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4891 Folio Inicial:30.825
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:30.827
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de enero de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio Ordinario seguido por el Sr. Luis Alberto Pinay Castro en contra de Luis Temistocles Barrezueta Bravo, terreno ubicado en la ciudadela Marbella perteneciente a la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
ADJUDICATARIO	0913279063	PINAY CASTRO LUIS ALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	
DEMANDADO	800000000068493	BARREZUETA BRAVO LUIS TEMISTOCLES	NO DEFINIDO	MANTA	



51531000

Registro de: **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[2 / 3] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: **Jueves, 16 de noviembre de 2006**

Número de Inscripción: **1316**

Tomo: **1**

Nombre del Cantón: **TOSAGUA**

Número de Repertorio: **5548**

Folio Inicial: **18.880**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA PRIMERA DE MANTA**

Folio Final: **18.888**

Cantón Notaría: **TOSAGUA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 31 de octubre de 2006**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000223	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO		DE ABRIL LIMITADA			
DEUDOR	0913279063	PINCA Y CASTRO LUIS ALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2597	08/oct/2001	30.825	30.827

Registro de: **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[3 / 3] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: **miércoles, 04 de enero de 2017**

Número de Inscripción: **16**

Tomo:

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **77**

Folio Inicial: **408**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA QUINTA**

Folio Final: **416**

Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 19 de diciembre de 2016**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta Prohibición sobre terreno ubicado Ciudadela Marbella parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	1390013678001	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 15		MANTA	
HIPOTECARIO		DE ABRIL LTDA.			
DEUDOR	0913279063	PINCA Y CASTRO LUIS ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1316	16/nov/2006	18.880	18.888

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<< Total Inscripciones >>	3


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta EP
Fecha: 14 FEB 2018 HORA: **---**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:38:34 del miércoles, 14 de febrero de 2018

A petición de: ESCANDON FARIAS OLGA ANDREA

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

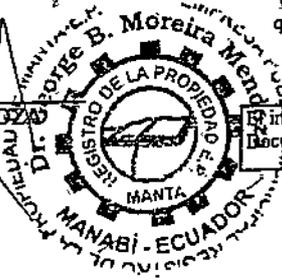
1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089885

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a PINZAY CASTRO-LUIS ALBERTO
ubicada en CIUDADELA MARBELLA CALLE S/N
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$35748.21 TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES 21/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

19 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

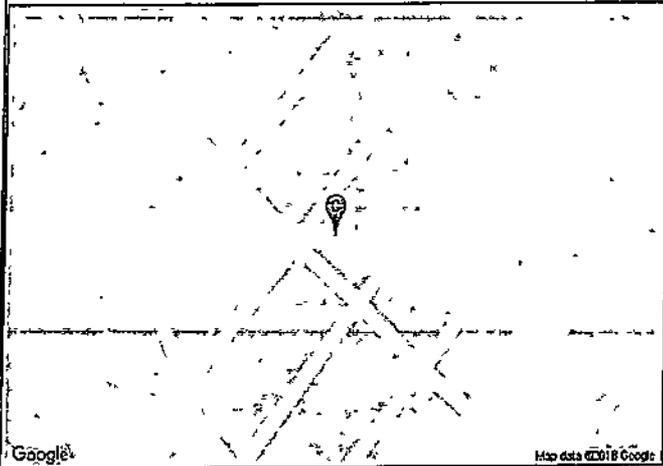
FECHA DE INGRESO: 15-01-2018

Nº CONTROL: 0063390

PROPIETARIO:	DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO	
UBICACIÓN:	MARBELLA CALLE S/N	
G. CATASTRAL:	2164322000	
PARROQUIA:	LOS ESTEROS	

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0063390

CODIGO

C304

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:



3.00

0.00

0.00

2.00

0

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con calle sin nombre
ATRÁS:	10.00m con Sr. Albey Barrezueta
C. IZQUIERDO:	20.00m con Cooperativa de vivienda un solo toque
DERECHO:	20.00m con Ramon Gonzalez
ÁREA TOTAL:	200,00 m ²

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN
Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



2164322000S0I



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118691



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

PIÑCAY CASTRO LUIS ALBERTO.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2164322000: CIUADELA MARBELLA CALLE S/N

Manta, diez y nueve de enero del dos mil diez y ocho



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000017846

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



ARACELIS DE JESUS FARIAS CEDEÑO
C.C. NRÓ. 1306263557



DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota...

1971
DISTRIBUCION

ESPACIO EN BLANCO

... ..
... ..

...

0000017847

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

732

Número de Repertorio:

1508

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Uno de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 732 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306263557	FARIAS CEDENO ARACELIS DE JESUS	COMPRADOR
0913279063	PINCA Y CASTRO LUIS ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2164322000	40565	COMPRAVENTA

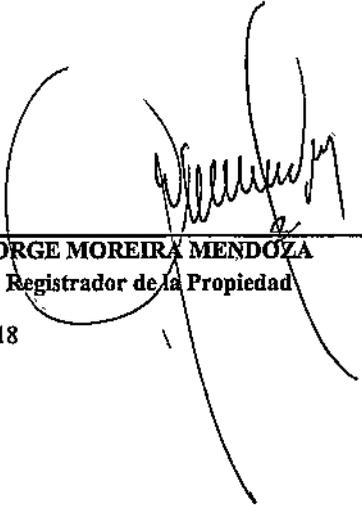
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 01-mar./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 1 de marzo de 2018

1990-1991

0.0

1991